

Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin

Bolsa de Madrid

viernes, 21 de julio de 2023 / Friday, July 21, 2023

Aviso

Información relevante comunicada por COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. comunica lo siguiente:

“El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 20 de julio de 2023, ha acordado distribuir un dividendo en efectivo, a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2022-2023 de 0,49 euros brutos por acción.

De la referida cantidad, se deducirá la retención a cuenta de impuestos que corresponda, conforme a la legislación fiscal aplicable.

El pago del dividendo a cuenta se efectuará el próximo 28 de agosto de 2023, por el Banco Santander, a través de las Entidades Depositarias Participantes en IBERCLEAR, en las que los accionistas tengan depositadas sus acciones.

La fecha desde la que las acciones se negociarán sin derecho al dividendo (ex-dividend date) es 24 de agosto de 2023.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Aviso

Información relevante comunicada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. comunica lo siguiente:

“Como continuación a la comunicación de “otra información relevante” publicada por la Sociedad el 28 de junio de 2023 (núm. registro oficial 23306), FCC comunica que el pasado 17 de julio de 2023 finalizó el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes al aumento de capital liberado a través del cual se instrumenta el dividendo flexible (scrip dividend) acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC celebrada el 14 de junio de 2023, bajo el punto séptimo de su orden del día.

Los titulares del 99,18% de los derechos de asignación gratuita han optado por recibir acciones nuevas. Por tanto, el número definitivo de acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal unitario que se emitirán en el aumento de capital liberado es de 22.697.739 acciones, correspondientes a un 5,22% del capital social actual, siendo el importe nominal total del aumento de capital de 22.697.739 euros. La fecha estimada del inicio de la

contratación ordinaria de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores españolas es el 28 de julio de 2023.

Por otro lado, los accionistas titulares del 0,82% restante de los derechos de asignación gratuita han aceptado el compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por la Sociedad. En consecuencia, FCC ha adquirido 3.566.498 derechos por un importe bruto total de 1.783.249 euros. FCC renunciará a dichos derechos de asignación gratuita adquiridos, así como a 11 derechos de asignación gratuita asignados a la Sociedad por las acciones que tenía en autocartera, adicionales a los 16 derechos a los que ya renunció en el momento de ejecución del dividendo flexible (scrip dividend), a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas a emitir sea un número entero.

A efectos de que resulten económicamente equivalentes las opciones de transmitir los derechos de asignación gratuita a FCC en virtud del compromiso de compra y de percibir dicho importe en acciones nuevas, esto es, sin que en términos económicos se favorezca o penalice ninguna de dichas opciones, la Sociedad abonará a los accionistas que han optado por recibir acciones nuevas liberadas, en concepto de dividendo compensatorio (el "Dividendo Compensatorio"), un importe de 0,78 euros por cada acción liberada que perciban en el marco del aumento de capital. El Dividendo Compensatorio se abonará previsiblemente el 27 de julio de 2023, una vez haya quedado inscrita en el Registro Mercantil la correspondiente escritura relativa al aumento de capital, pero con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores españolas."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Aviso

BNP PARIBAS

NOTIFICA

"

En relación con los siguientes Turbos emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58789	NLBNPESIUXB4	TURBO	PUT	NASDAQ 100 Index	15750.0	15750.0	USD	100.0	0.01	15/09/2023

Por la presente se comunica que la Barrera Knock-Out del citado Turbo ha sido alcanzada durante la sesión del 18/07/2023, por lo que dicho Turbo ha expirado automáticamente sin valor y será excluido de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 18 de julio de 2023.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Aviso

Información relevante comunicada por ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. comunica lo siguiente:

“En relación con la Otra Información Relevante publicada el día 28 de julio de 2022, y número de registro 17660, relativa al inicio de un plan de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2022, (en adelante, el “El Plan de Recompra”), dicho Plan de Recompra, que no constituye un programa de recompra de acciones al amparo del Reglamento (UE) 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 1052/2016, de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, y tal y como se informó que la operativa del Plan de Recompra se ceñirá, por analogía a las condiciones previstas en el artículo 5 del RAM y el Reglamento Delegado 1052/2016, a continuación se detallan las operaciones efectuadas en virtud del Plan de Recompra durante el periodo transcurrido entre el 14 y el 20 de julio de 2023:

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
14-jul-23	ARM	C	XMAD	573	8,40000
17-jul-23	ARM	C	XMAD	139	8,25000
18-jul-23	ARM	C	XMAD	585	8,25000
19-jul-23	ARM	C	XMAD	558	8,25000
20-jul-23	ARM	C	XMAD	558	8,10000

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Aviso

Información relevante comunicada por FLUIDRA, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo FLUIDRA, S.A. comunica lo siguiente:

“En ejecución del Programa de Recompra de acciones propias de la Sociedad publicado mediante la comunicación de Otra Información Relevante de fecha 12 de julio de 2023 con

número de registro 23562, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, se informa de que en la Fecha de Adquisición correspondiente al mes de julio de 2023 (17 de julio de 2023), se han llevado a cabo las operaciones que figuran a continuación, todas ellas realizadas en Bolsas y Mercados españoles:

1. Operaciones presentadas de forma agregada:

OPERACIÓN	FECHA	TÍTULOS	PRECIO
COMPRA	17/07/2023	7.137	17,4915

2. Operaciones presentadas de forma detallada:

OPERACIÓN	FECHA	TÍTULOS	PRECIO
COMPRA	17/07/2023	7000	17,4923
COMPRA	17/07/2023	130	17,4500
COMPRA	17/07/2023	7	17,4400

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Aviso

Información relevante comunicada por CIE AUTOMOTIVE, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo CIE AUTOMOTIVE, S.A. comunica lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, y demás normativa aplicable, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) hace público que conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Norma Cuarta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez (la “Circular 1/2017”), CIE Automotive ha suscrito un contrato de liquidez (el “Contrato de Liquidez”) con la entidad JB Capital Markets SV, S.A. (el “Intermediario Financiero”) cuya operativa será efectiva desde el día de hoy.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2.a) de la citada Norma Cuarta, se informa de lo siguiente:

- (i) Valor objeto del Contrato de Liquidez: Acciones de CIE Automotive, S.A.
- (ii) Mercados en los que se realizarán las operaciones: Las operaciones se realizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

- (iii) Periodo de vigencia del Contrato de Liquidez: 12 meses, prorrogable por idéntico periodo.
- (iv) Número de acciones destinadas a la cuenta de valores asociada al Contrato de Liquidez: 34.645 acciones de CIE Automotive S.A., que han sido adquiridas por el Intermediario Financiero en nombre de CIE Automotive de cara a facilitar la operativa del Contrato de Liquidez. Se acompaña como Anexo 1 el detalle de las referidas operaciones.
- (v) Importe destinado a la cuenta de efectivo asociada al Contrato de Liquidez: 969.367,10 euros.

Se hace constar que el Contrato de Liquidez se ajusta al modelo de contrato que se incorpora en la Circular 1/2017.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Aviso

Información relevante comunicada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. comunica lo siguiente:

“TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

1º.- Reducción del capital social en un importe nominal de 854.234 euros, mediante la amortización de 854.234 acciones propias en autocartera, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

“Reducir el capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“FCC” o la “Sociedad”) en un importe nominal de 854.234 euros, mediante la amortización de 854.234 acciones propias en autocartera, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas (que representan, aproximadamente, el 0,19% del capital social).

La reducción del capital social se realizará mediante la amortización de 854.234 acciones propias que la Sociedad tenía en autocartera a 27 de junio de 2023.

Plazo de ejecución de la reducción del capital social

El plazo de ejecución de este acuerdo será hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas, quedando sin efecto a partir de dicha fecha.

Finalidad y procedimiento para la reducción de capital y reservas con cargo a las que se realiza

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del

capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho, sin facultades de sustitución, para que pueda ejecutar la reducción del capital social dentro del plazo de ejecución establecido y en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo, concretar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción de capital en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que el acuerdo de reducción de capital social adoptado deba llevarse a efecto, en todo caso, antes de la celebración de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, e incluso no ejecutarlo si las condiciones del mercado, de la Sociedad

- o algún hecho con trascendencia social o económica lo aconsejasen por razones de interés social
- o impidiesen su ejecución, informando en todo caso de tal decisión a la próxima Junta General ordinaria de Accionistas.

Por otro lado, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como en el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, de forma solidaria e indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean oportunos para la ejecución y buen fin de los presentes acuerdos adoptados, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Declarar cerrada la ejecución de la reducción de capital finalmente acordada.
- Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean necesarias o convenientes en relación con la información pública de la reducción de capital (incluyendo cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes), y cualesquiera actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Bolsas de Valores españolas y/o ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad.
- Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras la ejecución de la reducción de capital aprobada.
- Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con la reducción de capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- Negociar, pactar y suscribir todos aquellos documentos públicos y/o privados que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la reducción de capital, incluyendo, sin limitación alguna, cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos.
- Realizar todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes, para que, una vez haya tenido lugar la correspondiente amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital, y

su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y/o en los mercados en los que estén admitidas las acciones de la Sociedad, y la cancelación de los correspondientes registros contables y la efectiva amortización de las acciones propias.

- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, para obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la efectividad de los precedentes acuerdos y para ejecutar y formalizar la reducción de capital, incluidas la declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos.”

2º.- Reducción del capital social mediante la adquisición de acciones propias para su posterior amortización, de acuerdo con lo previsto en la Sección 6ª del Capítulo III del Título VIII del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 12 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en un importe nominal máximo de 32.027.600 euros, a través de una oferta pública de adquisición formulada por la Sociedad y dirigida a los titulares de acciones de FCC por un máximo de 32.027.600 acciones propias, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, a un precio por acción de 12,50 euros. Fijación de los términos y condiciones principales de la oferta pública de adquisición. Delegación de facultades

“Reducir el capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o la “**Sociedad**”) mediante la adquisición de acciones propias para su posterior amortización, de acuerdo con lo previsto en la Sección 6ª del Capítulo III del Título VIII del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la normativa sobre ofertas públicas de adquisición, fijar los términos y condiciones principales de la oferta de adquisición, así como delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias y/o convenientes para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados.

1. Reducción del capital social mediante la adquisición de acciones propias:

Se acuerda reducir el capital social de FCC en un importe nominal máximo de 32.027.600 euros, mediante la amortización de un máximo de 32.027.600 acciones propias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, representativas de, aproximadamente, el 7% del capital social (la “**Reducción de Capital**”).

La Reducción de Capital se realizará mediante la amortización de las acciones propias que la Sociedad adquiera en el marco de la oferta pública de adquisición por reducción de capital que formule FCC sobre sus propias acciones (la “**Oferta**”), todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Sección 6ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 338 y siguientes), así como en el artículo 12 del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* (el “**Real Decreto de OPAS**”).

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración, dentro del límite máximo anteriormente señalado y al amparo de la delegación de facultades que se aprueba en este acuerdo, en función del número de acciones propias adquiridas por FCC tras la liquidación de la Oferta.

2. Finalidad de la Reducción de Capital:

De conformidad con la caracterización de la operación de reducción de capital mediante adquisición de acciones propias para su posterior amortización prevista en el artículo 338 de la Ley de Sociedades de Capital, la finalidad de la Reducción de Capital es la devolución a los accionistas del valor de sus aportaciones.

En este sentido, en el marco de la Oferta, la Sociedad ofrecerá a todos los accionistas de la Sociedad la adquisición de sus acciones hasta el número máximo de acciones a las que se extiende la Oferta (véase el apartado 6. siguiente).

3. Procedimiento para la Reducción de Capital:

Los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha de la publicación del último anuncio de este acuerdo de Reducción del Capital y que no hayan vencido en ese momento tendrán el derecho de oponerse a la Reducción de Capital hasta que se les garanticen tales créditos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de este acuerdo, todo ello de conformidad con los artículos 334 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Posteriormente, y una vez finalizada la Oferta, cuyo plazo de aceptación tendrá una duración mínima de un mes conforme a lo establecido en el artículo 339 de la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a formalizar la Reducción de Capital.

En el caso de que las acciones de FCC comprendidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta superen el límite máximo de la Oferta, se aplicarán las reglas de distribución y prorrateo previstas en el artículo 38.2 del Real Decreto de OPAS y en el artículo 340 de la Ley de Sociedades de Capital. Por el contrario, si las acciones de FCC comprendidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta no alcanzan el límite máximo de la Oferta, el capital social se reducirá exclusivamente en el importe nominal equivalente a la suma del importe nominal de las acciones de FCC comprendidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que no se precisará el consentimiento de obligacionistas al no existir emisiones de obligaciones en circulación de la Sociedad.

4. Plazo para la ejecución de la Reducción de Capital:

Conforme a lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas por la Sociedad en el marco de la Oferta serán amortizadas, y por tanto la Reducción de Capital plenamente ejecutada, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de aceptación de la Oferta (véase el apartado 6. siguiente).

En cualquier caso, la ejecución de este acuerdo deberá haberse completado como máximo en la fecha de celebración de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, quedando sin efecto a partir de dicha fecha.

5. Suma que haya de abonarse, en su caso, a los accionistas:

La suma que haya de abonarse, en su caso, a los accionistas que hubieran aceptado la Oferta ascenderá al importe de la contraprestación por acción en efectivo ofrecida por la Sociedad en la Oferta (véase el apartado 6. siguiente) multiplicado por el número de acciones de su titularidad adquiridas por la Sociedad en el marco de la Oferta. Este importe será abonado a los accionistas en cuestión con ocasión de la liquidación de la Oferta.

Para completar la ejecución del acuerdo de Reducción de Capital mediante la posterior amortización de las acciones propias adquiridas como consecuencia de la Oferta, no habrá que abonar cantidad alguna a los socios toda vez que en ese momento las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad.

6. Fijación de los términos y condiciones principales de la Oferta:

Se acuerda que los términos y condiciones principales de la Oferta sean los que se establecen a continuación, todo ello sin perjuicio de que el Consejo de Administración determine, en interés de la Sociedad, la modificación de alguno de ellos con excepción de la contraprestación ofrecida y del número máximo de acciones a adquirir en la Oferta en tanto este determina el importe nominal máximo de la Reducción de Capital que queda establecido en el presente acuerdo.

- *Formulación:* la formulación de la Oferta se realizará tras la finalización del periodo de oposición de acreedores referido anteriormente y estará sujeta a la previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) conforme a lo establecido en el Real Decreto de OPAS.
- *Número máximo de acciones a adquirir:* la Oferta se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad y se extenderá a la adquisición de hasta un máximo de 32.027.600 acciones de FCC, representativas de, aproximadamente, el 7% del capital social. Los términos y condiciones de la Oferta serán idénticos para todas las acciones de FCC a las que se dirija y para todos sus accionistas.
- *Contraprestación ofrecida:* la Oferta se formulará como una compraventa. La contraprestación ofrecida a los titulares de las acciones de FCC consistirá en efectivo y ascenderá a un importe de 12,50 euros por acción de FCC.
- *Plazo de aceptación:* el plazo de aceptación de la Oferta será de un mes como mínimo, conforme a lo establecido en el artículo 339 de la Ley de Sociedades de Capital, contado a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta según lo establecido en el Real Decreto de OPAS.
- *Condiciones:* la Oferta no se sujetará a ninguna condición y, en particular, no estará sujeta a un número mínimo de aceptaciones.

7. Delegación de facultades:

Sin perjuicio de las facultades específicas establecidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, sin facultades de sustitución, para ejecutar total o parcialmente la Reducción de Capital dentro del plazo de ejecución establecido y en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- Concretar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción de Capital en todo lo no previsto, en particular y sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que el acuerdo de reducción de capital social adoptado deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo establecido y, en todo caso, antes de la celebración de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad.
- Determinar el número de acciones que proceda amortizar, pudiendo acordar ejecutar total o parcialmente el acuerdo de Reducción de Capital en función de las acciones propias finalmente adquiridas en el marco de la Oferta, e incluso no llevarla a cabo en el caso de que no se hubieran realizado declaraciones de aceptación de la Oferta o si las condiciones del mercado, de la Sociedad o algún hecho con trascendencia social o económica aconsejasen, por razones de interés social, no formular la Oferta, o impidiesen su ejecución, informando en todo caso de tal decisión al mercado y, al menos, a la siguiente Junta General.

Por otro lado, sin perjuicio de las facultades específicas establecidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como en el Secretario y el

Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, de forma solidaria e indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean necesarios y/o convenientes para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Declarar cerrada la ejecución de la Reducción de Capital finalmente acordada, fijando, en su caso, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deberá reducirse el capital social de la Sociedad, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo.
- Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean necesarias o convenientes en relación con la información pública de la Reducción de Capital (incluyendo cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes), y cualesquiera actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Bolsas de Valores españolas y/o ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad.
- Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras la ejecución de la Reducción de Capital.
- Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente, y/o de asesor financiero en relación con la Reducción de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- Negociar, pactar y suscribir todos aquellos documentos públicos y/o privados que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Reducción de Capital, incluyendo, sin limitación alguna, cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos.
- Realizar todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes, para que, una vez haya tenido lugar la correspondiente amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital, y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y/o en los mercados en los que estén admitidas las acciones de la Sociedad, y la cancelación de los correspondientes registros contables y la efectiva amortización de las acciones propias.
- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, para obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la efectividad de los precedentes acuerdos y para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital, incluidas la declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos."

3º.- Delegación de facultades para el desarrollo, complemento, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

"Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, así como al Consejero Delegado, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración y a cualquiera de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta, así como para: (i) elevar a público los referidos acuerdos y acordar todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; (ii) firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar

cuantas actuaciones convenga en su ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o cualesquiera otros, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del correspondiente registrador – pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y (iii) redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en la Comisión Ejecutiva y en el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades otorgadas al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo.”

4º.- Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en su reunión de 14 de junio de 2023.

Este punto fue informativo y no objeto de votación”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Aviso

Información relevante comunicada por MFE-MEDIAFOREUROPE, N.V

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo MFE-MEDIAFOREUROPE, N.V. comunica lo siguiente:

“Conforme a los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de “MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.” (en adelante, “MFE”), celebrada el 7 de junio de 2023, el dividendo ordinario correspondiente al ejercicio 2022 se pagará el próximo 26 de julio de 2023, ascendiendo a un total de 140.055.589,05 €, equivalente a 0,05 € por acción. Los detalles completos del pago del dividendo son los siguientes:

➤ Número total de acciones	2.839.736.448
➤ Acciones en autocartera	38.624.667
➤ Acciones con derecho a dividendo	2.801.111.781
➤ Dividendo total a distribuir (€)	140.055.589,05
➤ Dividendo bruto por acción (€)	0,05

De esa cantidad de 0,05 € de dividendo por acción se deducirá, en su caso, la retención a cuenta de impuestos a pagar que proceda.

Las fechas relevantes de este reparto son las siguientes:

- 21 de julio de 2023. Último día de negociación de las acciones de MFE con derecho a percibir el dividendo (last trading date).
- 24 de julio de 2023. Fecha desde la cual –inclusive– las acciones de MFE cotizan sin derecho a percibir el dividendo (ex-date).
- 25 de julio de 2023. Fecha en la que se determinan los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo (record date).
- 26 de julio de 2023. Fecha de pago del dividendo.

El importe del dividendo se hará efectivo a través de los medios que los sistemas centralizados de compensación organizados por Euronext Securities Milan “MONTE TITOLI SPA” pone a disposición de sus entidades participantes. A tales efectos, “MFE-MEDIAFOREUROPE N.V” ha nombrado agente de pagos a Banca Nazionale del Lavoro – Milan” Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2023

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

